

AURORA

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1812.

Aunque sienpre hemos procurado no insertar en este periódico los papeles, que por haberse reinpreso ó estar de venta se han hecho públicos en esta ciudad, nos parece digno de toda escepcion el recurso que acaba de dirigir á las córtes el ciudadano D. Gregorio Antonio Fitzgerald. Esta representacion, el mejor y mas valiente documento de la libertad española, debe conservarse en un periódico, dirigido principalmente á sostenerla, y cuya existencia seria inconpatible con la mas remota sombra de esclavitud. Españoles, estudiad bien y enpapaos del espíritu de Fitzgerald, y conoceréis que vuestra libertad depende de vosotros mismos. Quando hay valor, constancia y firmeza, todo déspota oculta sus opresores miras; pero si vislunbra en los ciudadanos algun vestigio de debilidad ó temor, qualquier mandarin, qualquier tiranuelo vibra la vara de hierro y los atropella á su antojo. Mirad pues inpavidos el rostro de los tiranos, delatadlos á los representantes de la nacion, haced públicas sus infracciones por medio de la inprenta; y bien pronto desaparecerán del suelo de la Hesperia los que forzosamente han de estar interesados en reducirnos á nuestro anterior estado de servidunbre é ignorancia. Ningun ciudadano se queje ya mas en oculto y por los rincones de las arbitrariedades de que sea víctima: serálo por su voluntad; y el que no tenga ánimo para hacer guerra abierta á la tiranía, digno es de sufrir el peso de sus cadenas. Ni basta que el español, cuyos sagrados derechos hayan sido hollados, esponga

con timidez y con un sigiloso misterio sus quejas ante los padres de la patria; los tiranos consultan ante todo el temple de los que han de ser el juguete de sus caprichos. Si los ven cobardes, si conocen que han tenido que hacer un esfuerzo, y necesitado tal vez del impulso de aquellos hombres indomables que no respetan otra voz sino la de la ley, para exhalar sus apenados gemidos; entonces los ultrajan con nuevos insultos, devorandolos como presa propia de sus garras. La imprenta, compatriotas, la imprenta es el mas poderoso dique del despotismo, la que por sí sola da un caracter de veracidad á las reclamaciones que le fian los ciudadanos honrados, la que con la publicidad hace interesar á todos en favor del oprimido, y la que con caracteres indelebles esparce por todas las regiones y trasmite á la posteridad el horrible nombre de los que han querido despojar á sus semejantes del precioso don de la libertad. Tienblen los tiranos, mientras el curso de su odioso carro se halle detenido por la rémora de un papel impreso, enbarazo tan pequeño en la apariencia, como grande y poderoso en los resultados. Pero teman los buenos, teman los hombres todos, y lloren como perdida su existencia política, luego que los grillos de la prensa den la señal de estar ya encadenadas nuestras acciones y pensamientos. Disfrutemos, españoles, de este bien, manantial de todos los otros, que nos ha declarado la sabiduria de nuestros representantes, y tomemos egenplo de valentia y denuedo en el anciano Fitzgerald, que para hacernos ver quan sagradas deben ser las personas y propiedades de todos los que han tenido la dicha de nacer en el suelo español, ha dado á la luz pública el siguiente escrito:

Infraccion horrible y escandalosa de la constitucion política de las Españas, y tenaz y acérrima defensa de los derechos de los ciudadanos españoles.

SEÑOR:

Quinta vez recurro á V. M. pidiendo justicia, y re-

clamando la observancia de la constitucion. Yo soy el atropellado ciudadano español, el insultado anciano madrileño D. Gregorio Antonio Fitzgerald. Hoy se cumplen tres meses del espantoso allanamiento y demolicion de mi casa, ordenado por el general Elio, que á tan horribles atentados añadió el de hundirme en una prision, agobian-dome despues con mil denuestos y vilipendios, á qual mas denigrativos. ¿Quien podrá imaginarse que mi casa saqueada, destrozada y batida por tres puntos á un tiempo (qual si fuera un castillo ocupado por franceses) se halle todavia ofreciendo á los ojos de los ciudadanos de la Isla de Leon el lamentable espectáculo de unas ruinas tan escandalosas?...¡Ah! Los escombros de estas paredes atrozmente despedazadas, estas puertas destruidas y hechas astillas á impulsos del despotismo mas feroz, están respirando venganza, y en su silencio pavoroso piden enérgicamente que se haga pronta justicia á su inocente dueño, para que pueda reedificarlas.

Señor: la venerable constitucion ha sido hollada y manchada audazmente; y estas huellas y manchas atrevidas solo se lavan y purifican con sangre. La que corre por mis trémulas venas, aquí está pronta, si la impura que debe verterse, no se derrama. Una infraccion tan osada del código sagrado de nuestros derechos civiles y políticos solo puede espiarse derribando la cabeza del soberbio delincuente, por mas encunbrado que sea. Delante de las santas y magestuosas tablas de la ley fundamental iguales son todos los ciudadanos, desde el primer regente hasta el español mas pobre. ¿Qué es un general comparado con el soberano pueblo español? ménos que un átomo respecto del radiante y luminoso astro del dia. Pues ¿como el general Elio ha tenido la avilantez de insultar á la nacion soberana, con el inaudito atropellamiento de mi persona en la noche del 5 de junio, noche aciaga que hará época en los negros anales de la mas descarada arbitrariedad? ¿No se horroriza V. M. de que á pocas horas de haberse jurado y mandado observar la ley politica de la monarquia,

haya sido quebrantada de la manera mas insolente, no ya en Buenos-ayres, ó en otras mas remotas regiones de la España americana (lo qual no seria tan escandaloso), sino á dos leguas únicas de la escelsitud del trono de V. M.?

Por los papeles públicos he sido sabedor de que la regencia, lejos de haber decretado el arresto de tan orgulloso infractor de la constitucion, ántes bien le ha premiado; pues por premio tenemos todo el público y yo el nuevo destino que se le ha dado en ese *egército*, que ahora con el nonbre de *tercero*, y ántes con el *del centro*, sienpre ha sido tan malhadado en manos de todos sus generales en gefe. ¿Podrémos pues esperar que la regencia castigue egenplaramente este crimen de *lesa* constitucion? Yo por mi parte no lo espero, ni debo esperarlo, sobre todo contemplando el áspero recibimiento y cruel acogida, que merecí de su presidente, el Sr. duque del Infantado, quando fuí á su casa á presentarle un memorial, pidiendo justicia. *Siete estados debajo de tierra, donde yo no volviera á parecer jamas*, dijo su escelencia, que *me hubiera sepultado, hallándose en el lugar del general Elio*. Hasta con el humillante nonbre de *mal español* insultó mi honradez y mis tristes canas, brotadas con pobreza, pero con honor en el servicio de mi adorada patria. Sí señor, con el nonbre detestable de *mal español*. . . . ¡Valiera mas que su escelencia hubiera sepultado en mis entrañas un sangriento puñal, poniendo fin á la lánguida y arrastrada existencia de este desventurado anciano! . . . ¿Mal español? eso no. . . jamás. . . Ni aun de vista conozco al intruso rey, ni he estado en Bayona. Si yo hubiera asistido á aquel conciliábulo, ya haria mas de 4 años que hubiera dado libertad á mi patria y á toda la Europa, rasgando con mi espada el abominable pecho del infame Napoleon, para vengar la horrenda perfidia con que arrebató el cetro á nuestro inocente Fernando; y habria tenido yo mas valor que todos los consejeros juntos de este jóven y desgraciado monarca.

No sé como el ministro de gracia y justicia, D. An-

tonio Cano-Manuel ; pueda decir lo que se lee en el conciso del 13 del próximo agosto (artículo de córtes), á saber: que no he *dirigido á la regencia representacion alguna igual á la que presenté á S. M.* Si lo ha dicho, ha faltado á la verdad ; pues con fecha de 18 del pasado julio dirigí á V. M. una representacion, y otra igual con la misma fecha puse en manos del Sr. presidente de la regencia, duque del Infantado : por cierto que en casa y en el mismo bufete del Sr. presidente de las córtes, escribí la fecha en las dos representaciones, como lo puede atestiguar este señor. Asi en estas dos como en todas he insistido fuertemente en la imperiosa necesidad de hacer efectiva la responsabilidad de los soberbios infractores de la constitucion, si es que se quiere que no seamos *en el hecho* tan esclavos como en tiempo del insolente príncipe de la paz.

Si no se me hace justicia (que despues de pisados tres meses ya estar hecha debiera), con el permiso de V. M. estoy resuelto á quemar la constitucion, y recogiendo sus cenizas guardarlas respetuosamente en mi seno, y bajar asi con ellas á la negra tunba. Desconozco el miedo y me siento con bastante valor para morir por la constitucion. Si Daoiz y Velarde ofrecieron espontáneamente sus vidas en el altar de la patria por rescatar la independencia nacional, yo sabré inpavido sufrir la muerte por la libertad, aunque sea en un cadalso, lanzando al espirar estos postreros y enérgicos acentos : „ ¡ Muera el despotismo ! ¡ viva la libertad civil de los invictos españoles ! ¡ O padres de la patria ! sancionad otra nueva constitucion que tenga efecto, pues esta que hemos jurado y que reducida á cenizas llevo conmigo al sepulcro, ha sido inutil con mengua vuestra, no habiendose castigado á los infractores que la han hollado impudentemente. El pueblo español no quiere déspotas: el pueblo español ha jurado ser libre á toda costa. Asi lo publican esos torrentes de sangre que ha derramado y derrama sin cesar por conprar su libertad y su independencia. Y una y otra conseguirá á pesar de la in-

potente furia de los franceses, y en despecho de esos hombres orgullosos que se creen superiores á la santidad de las leyes. Muero contento, porque de mis cenizas renacerá la dulce libertad de mis amados compatriotas." = Isla de Leon, 5 de setiembre de 1812. = Señor: ante vuestra soberanía representativa nacional = *Gregorio Antonio Fitzgerald.*

"Es copia fiel del original que entregué al Sr. presidente de las córtes, para que diera cuenta á S. M. (lo que se verificó); y aseguro á los pueblos ilustres de Cádiz y de la Isla de Leon y á toda la nacion española, que me hallo con bastante valor, espíritu y determinacion para morir en un cadalso ántes de desistir de que se haga la mas severa justicia en los delincuentes, para que se lave (por ser el primer egenplar) la mancha que le han echado á la santa constitucion política de la monarquia española: y juntamente para que se dé á toda la nacion la satisfaccion mas completa del atropellamiento, vilipendio y ultrajes hechos en mi casa y persona."

Gregorio Antonio Fitzgerald.

ENPLEADOS.

Si ha de hacerse efectiva la responsabilidad de un ministro, es indispensable que este tenga plena confianza no solo en la aptitud y fidelidad, sino tambien en la actividad y zelo de los subalternos á quienes fia negocios de importancia; y esto es imposible, si el ministro no tiene la facultad de nonbrarlos y removerlos á su arbitrio.

Esto á la verdad se nos hace muy duro á los españoles, que estamos acostunbrados á mirar los enpleos como un objeto de propiedad, y no como un negocio de mero convenio entre el individuo que se obliga á servir, y el estado que se obliga á pagarle su trabajo; pero es menester que nos desengañemos. Los enpleos ni son propiedad del gobierno que pueda darlos gratuitamente, ni pro-

propiedad del individuo que tenga derecho á reclamar, si el gobierno no quiere continuarle en su servicio. Los empleos no son beneficios, sino cargos que solo deben durar, mientras dura la confianza, y que deben darse no al que mas ha hecho, sino al que mas puede hacer; no á los *servicios*, sino al *mérito*. El sueldo que tienen señalado, es lo mismo que el salario del jornalero, del médico, ó del artista: debe estar en razon conpuesta del trabajo, de la habilidad, de la responsabilidad, y del riesgo, si es ocupacion que lo tenga. Reducida la dotacion de cada empleo á lo meramente necesario para hallar gente útil que lo quiera servir, y hecha por otra parte efectiva la responsabilidad del empleado, de suerte que no se toleren haraganes, ignorantes, abandonados ni pícaros, bien pronto dejarémos de considerar los empleos como cosa á propósito para premiar servicios pasados. Verdaderamente no hay cosa mas ridicula que premiar una carga con otra carga, y un trabajo con otro mayor trabajo. Pero; qué ha sucedido hasta aqui? La responsabilidad era un mero nombre, y nadie consideraba en un empleo sino la dotacion que tenia. Asi mientras el comerciante tenia buenos dependientes, el fabricante buenos operarios, y el artista buenos jornaleros, el estado era el único que pagaba bien y se hallaba mal servido.

Los defensores de la perpetuidad de los empleos alegan, que separarle á uno de un encargo, sin alegar y probar los motivos que haya para ello, equivale á quitarle la buena fama; en lo qual tiene cada uno una propiedad indisputable; y fundado en esto no ha dudado un tribunal superior de España en admitir quejas de un criado contra su amo, y obligarle á que lo volviese á admitir en su servicio. Pero despedir á un empleado no puede equivaler nunca á quitarle la buena fama, pues no es honra solamente lo que se necesita para desempeñar bien un encargo; y sin que precisamente le tenga por ladrón ni por mal hombre, puedo yo despedir un criado por ignorante, por desaplicado, por enfermizo, ó por otras mil cosas que

nada tienen que ver con la honra. En segundo lugar, no es lo mismo decir que no me consta si fulano es valiente, que el asegurar positivamente que es cobarde; dudar del saber de uno, que asegurar su ignorancia; y claro está que cuando un amo despide á un criado, un maestro á un oficial, ó un gobernante á sus ministros y dependientes, lo mas que hace es dejar en duda la aptitud de aquellos; lo mas que hace es decir: fulano podrá ser muy hombre de bien; pero yo no tengo confianza en él, y no quiero fiarle mi hacienda: el otro sabrá muy bien su oficio; pero á mí no me gusta su modo de trabajar y lo despido.

Y no se diga que los grandes servicios han de quedar sin premio, pues para eso hay honores y distinciones; y para el que se inhabilite por vejez ú otro motivo, puede tambien haber moderadas pensiones; para lo qual daria sobradamente lo que podia ahorrarse, no precisamente rebajando las dotaciones á los empleos, sino reduciendo su número á los puramente útiles; purgando los egércitos, los tribunales y las oficinas de tanto zángano como los deshonor.

Tambien hallan premio los servicios en el mismo mérito que se adquiere; pues las hazañas y los servicios son pruebas mas ó ménos auténticas de la aptitud y mérito del sugeto; y entonces los ascensos son consecuencia inmediata de la manifestacion de esa aptitud, y no premio de los mismos servicios.

El argumento mas fuerte que se me puede hacer es, que exigiendo cada carrera sus peculiares conocimientos, que no pueden aplicarse fácilmente á otra, no solamente seria falta de humanidad abandonar á un empleado despues de algunos años de servicio, sino que el sueldo de este mismo empleado deberia ser mayor en la misma razon que fuese mas incierta su subsistencia. Pero en primer lugar, esos mismos conocimientos son el mejor garante de que rara vez se verificará la separacion de un empleado sin justo motivo; pues un ministro responsa-

ble del buen éxito de sus providencias, por su mismo interés tratará de conservar á los que mas práctica hayan adquirido en el manejo de los negocios. En segundo lugar, si atendemos á la propension de todos los hombres á confiar no solo en sus talentos y aptitud, sino tambien en su buena suerte, veremos que si algun aumento hubiese de hacerse en los sueldos, seria ciertamente en una proporcion muchísimo menor que la de la incertidumbre; y en apoyo de esta teoria viene el egeemplo de los bancos y casas de comercio de toda Europa y de varios ramos de la administracion pública en Inglaterra.

Pero haciendome cargo de los inconvenientes que trae una mudanza repentina de sistema, y que á veces es menester condescender alguna cosa con las pasiones y preocupaciones públicas, me parece que podia tomarse un medio término que conciliase la indispensable necesidad de que el ministro nonbre y remueva á su arbitrio los oficiales de su secretaría, y singularmente el mayor, con la seguridad de la subsistencia y decoro de estos, ya que se quiere así. Esto me parece que se lograba con que los ministros nonbrasen todos los oficiales de su secretaría, y pudiesen á su arbitrio suspender de sus funciones á los que quisiesen: que estos oficiales suspensos quedasen interinamente con sola una tercera parte de su sueldo, si habian sido nonbrados por un ministro anterior, y que precisamente hubiesen de admitir el primer empleo que vacase, cuya dotacion llegase á las dos terceras partes de la de oficial de la secretaría. Con esto se combinaba la confianza y tranquilidad interior del ministro, la subordinacion y absoluta dependencia de los oficiales, y últimamente la perpetuidad del empleo, ya que con estas ideas hemos nacido y con ellas moriremos.

Las mismas razones arguyen en que no haya escala de ascensos en la secretaría. Yo convengo con el señor ministro de estado, en que es bueno para mayor el que á fuerza de años haya adquirido en la secretaría el conocimiento práctico de todos los negocios de ella; pero digo tambien que

106
el ministro que ha de responder de los desaciertos, es el mejor juez en esta materia, y debe hacer lo que quiera y como quiera.

En una secretaria hay negocios que exigen delicadeza y reserva, y otros de pura rutina, y cuya publicidad no puede traer inconveniente: para lo primero se requieren sujetos de conocimientos y confianza: para lo segundo es bueno qualquiera. Es tan ridiculo ver á un secretario del rey estendiendo un pasaporte ó copiando una carta de las que llaman de N, como seria imprudente fiar á un qualquiera una nota ministerial ó las instrucciones privadas de un agente diplomático. Asi creo que convendria que á las ordenes, inspeccion y arbitrio del oficial mayor estuviesen en cada secretaria y en quarto separado unos quantos escribientes, á quienes los oficiales diesen á estender y copiar todo lo que no fuese reservado, á fin de poder ellos atender á las cosas de mayor entidad, y asi dejar reducido el número de verdaderos oficiales á lo ménos posible. — J.

Artículo comunicado.

Señor editor de la *Aurora*: habiendo leído escrupulosamente la penultima página del *manifiesto* que presentó al público para su instruccion y conocimiento el Sr. D. Francisco Ramon de la Peña á nonbre de la junta superior de sanidad de Palma, é igualmente el elogio que de este escrito hizo el mastin seráfico en su *Semanario cristiano-político* del jueves 15 del corriente, en el que no dudó dar á aquel el dictado de *amante de la religion, de la patria y de las leyes*; siendo yo uno de los enpleados por la junta de sanidad, á quienes el Sr. de Peña imputa (aunque condicionalmente) *que miran su destino como un arbitrio de introducir impunemente á su provecho el contrabando de ropas y efectos contumaces que traen los quarentenarios* (proposicion infamatoria de todos los enpleados de la junta municipal, de quienes no solo tiene el público un

exacto conocimiento por lo visible de su ejercicio, sino que tambien ha descansado hasta ahora sobre su infatigable zelo en las quatro epidemias anteriores, de las que han sabido libertarle; lo qual no se consigue haciendo lo que falsamente nos acrimina el Sr. fiscal) mientras recorro al tribunal competente, sirvase V. insertar en su *Aurora* las tres preguntitas siguientes:

1.^a ¿Es obra de caridad, ó de misericordia, (preceptos evangelicos de nuestra santa religion) infamar con falsas calumnias á personas determinadas, que están disfrutando pacíficamente de la buena opinion pública y gozando del ejercicio de los derechos de ciudadanos; y una prolacion semejante ó libelo caracterizará á su autor de amante de nuestra religion?

2.^a ¿Será una proposicion condicional asilo suficiente, para que los verdaderos amantes de la religion puedan por este medio injuriar, infamar, calumniar, zaherir &c. &c. á qualquiera ciudadano honrado, y esto con letra gorda?

3.^a ¿En que patria, y por que leyes se permiten semejantes calumnias, para que el infamador pueda ser llamado, ni aun por lisonja, amante de la religion, de la patria y de las leyes?

Aguardo contestacion á estas preguntas del editor del *Semanario cristiano-político*, el qual nos reinprimió la soberana resolucion de la libertad de inprenta sin omitir el artículo 4.^o, del que esta vez parece se ha olvidado por una anti-cristiana adulacion. — *Un empleado de sanidad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

No tememos que el zelo que dirige nuestra pluma, nos acalore tanto la cabeza, que produzca en nosotros los mismos efectos que suele producir el error y la intriga, como lo supone el Sr. gobernador Sensevé en el artículo, que ha publicado en el diario de Mallorca del 26. Es verdad que tomamos un ardiente interes en todo lo

que puede conducir á la plantificacion de nuestra constitucion política, y á la felicidad de la patria; pero este noble motivo jamas nos estiaviará de la senda de la justicia, que nos hemos propuesto seguir; y asi puede estar bien seguro el Sr. corregidor interino de que si nos hemos declarado contra su presidencia futura, lo hemos hecho por habernos convencido despues de un maduro exámen, de que semejante pretension es contraria á nuestras leyes fundamentales. Poco nos inporta que el Sr. Sensevé tolere ó no el modo, con que hemos espresado nuestra opinion; y despues de la conducta que ha observado en este negocio, su aprobacion ó desagrado es para nosotros un objeto de la mayor indiferencia. Siempre que ha venido á hablarnos de la materia, le hemos contestado que no nos convencian sus razones, y aun le hemos dicho que sentiamos verle enpeñado en un asunto, que solo podia proporcionarle malas consecuencias. Él dá á entender que en conversaciones amistosas hemos reconocido por fundadas sus razones. El público, segun el concepto que haya formado de la veracidad de unos y otros por el conocimiento que tenga de las personas, y por la mayor ó menor exactitud que haya advertido en los escritos, decidirá si son mas dignas de credito sus aserciones ó las nuestras.

Inutil seria repetir las poderosas razones, por las quales no puede pretender el corregidor interino la presidencia del ayuntamiento constitucional; pues juzgamos al público enteramente penetrado de ellas. En quanto á nuestra opinion de que solo debe haber en cada provincia un gefe superior político nonbrado por el rey, y no en cada ciudad ó pueblo un gefe particular de real nonbramiento, ya dijimos en nuestro número anterior lo que basta por ahora. En caso necesario aclarariamos mas este punto, dandole toda la estension de que es susceptible. Hablarémos solo de algunas proposiciones que contiene dicho artículo, y de otras publicadas en el diario de Palma del 27.

Despues que el Sr. corregidor hace á su modo una recapitulacion de nuestras razones, sin dar á ellas ninguna salida, añade; *Tales armas no merecen por cierto el honor que las hace Sensevé en contestar de esta manera.* Ignoramos quantas sean las maneras de contestar que tiene este caballero; pero tenga entendido que sus amenazas y fanfarronadas son muy débiles para distraernos ni un momento del proposito que hemos hecho de decir la verdad sin contemplanacion de personas. Conoce muy poco la firmeza de nuestro caracter, si ha llegado á persuadirse de que su *pluma* ó su *baston* tienen bastante fuerza para meternos miedo y hacernos enmudecer. *Dios me entiende y yo me entiendo.*

Nos convida para que vayamos á ver el acta original á la secretaria de la junta superior. No sabemos si el secretario y los oficiales tendrán bastante paciencia y tiempo para franquearnos este documento á todos los que quisiéramos ir á examinarle. Mucho mejor hubiera sido imprimirle, y cada qual hubiera salido de sus dudas con poco trabajo. Sin embargo creo que no puede quedarnos ninguna en el particular, despues que una pluma juiciosa y bien informada nos ha copiado en el mismo diario del 26 las palabras del acta, por las que consta que los electos se allanaron todos á prestar el juramento en manos del corregidor. Quando nosotros digimos lo mismo, estabamos bien ciertos de ello, pues de lo contrario no lo hubiéramos afirmado tan positivamente.

Segun se esplica el autor del artículo del diario de Palma del 27, que sin duda es el mismo, mismísimo que lo lució en el de Mallorca el 26, todos los cuerpos y autoridades constitucionales debieran instalarse en un mismo momento. Esto seria de desear, pero siendo imposible, deben ir cesando las autoridades antiguas conforme se vayan estableciendo las nuevas. Por esto debe cesar el corregidor, luego que tome posesion el ayuntamiento constitucional, que absorbe todas sus facultades, menos las que competen al alcalde mayor como juez de

letras. ¿A quien podrá quedarle duda de esto despues de la declaracion hecha en el artículo 31 cap. 2.º de la ley sobre el arreglo de tribunales? Este artículo sin duda se escribió con el objeto que indicó el señor Morales Gallejo, quando dijo en la sesion de 19 de setiembre: *que por lo mismo que no se obedecian las órdenes del congreso, convenia aclararlas todo lo posible, para no dejar subterfugio alguno á los que tienen interes en eludir- las, y poderles exigir mejor la reponsabilidad.* Se cita el egenplo de la audiencia, que sigue todavia celebrando acuerdos; sin hacerse cargo de que estos no pueden cesar, hasta que el ayuntamiento constitucional se halle en el egercicio de sus funciones.

Son muy reparables las espresiones siguientes: *Razones de política, de conveniencia y otras pueden hacer preciso que la superioridad adelante la egecucion del plan constitucional por la parte del poniente, y que algunas hiladas del muro del naciente ó mediodia conserven por mas tiempo el estado anterior.* ¿Que quiere decirsenos con esto? ¿Acaso que el gobierno no quiere que en Mallorca se plantifique la constitucion por ahora? No puede darse otro sentido á estas preñadas palabras, cuyo autor debiera ser mas prudente quando escribe, para no esponerse á proferir semejantes desatinos. Las córtes quieren que la constitucion se ponga en planta inmediatamente en todos los pueblos libres de la monarquía, y ninguno se halla en situacion mas ventajosa que nosotros para disfrutar de este beneficio. Por desgracia se nos ha retardado mas de lo que debiera, y es una vergüenza que todavia no se haya instalado el nuevo ayuntamiento, quando en Madrid se ha verificado ya en el mes de agosto, á pocos dias de haber entrado en aquella capital el ilustre lord Wellington.

Para entender bien las palabras, con que termina el artículo del dia 27, es preciso dar noticia de un oficio que pasó la junta superior de esta provincia al corregidor Sensevé con fecha de 21. En él le mandaba que fuese citando particularmente á los nuevos electos, y les hicie-

se varias preguntas sobre las causas que tenían para no reconocerle por su presidente, y sobre la inteligencia de varios artículos de la constitucion. Es muy de notar que se mandase ir citando particularmente á cada uno, y que no se les hubiese convocado á todos, para que juntos se les pidiese su dictámen. ¿Son acaso algunos reos ó testigos que deban ser exáminados separadamente, para que no se confabulen? ¿Y debiera haberseles hecho comparecer ante el mismo corregidor, con quien tienen la disputa? A la verdad se ha mirado muy poco por el decoro de los magistrados que ha elegido el pueblo por la primera vez, y esta conducta es mucho mas estraña en una junta compuesta de diputados elegidos por sus compatriotas. Entre los electos hay hombres de letras, los hay inteligentes en política; pero tambien hay algunos que por sus destinos no tienen obligacion de saber tanto como los demas; ¿y á estos se les hace comparecer á contestar de repente y por escrito á unas preguntas intrincadas, sin dejarles consultar con sus compañeros mas instruidos? Hicieron muy bien en pedir que se les pasasen por escrito las preguntas de la junta. ¿Como quiere esta que un artesano sorprendido responda con acierto á una cuestión política, quando ella misma en su oficio cae en el error mas grosero, confundiendo y dando una inteligencia equivocada al artículo 31 cap. 2.º de la ley sobre el arreglo de tribunales? El mismo defensor de los derechos de Sensevé confiesa, que la citacion mandada por la junta fue *un lance critico y espinoso, y que ofrecia á la primera vista un aspecto misterioso y violento*. Esto sin duda lo dice para realzar la moderacion, con que, segun nos cuenta, *enju-gó el gobernador los lagrimas de algun individuo, á quien habia sorprendido dicho llamamiento*. Aunque el hecho fuera cierto, jamas el gobernador, ó el que lo haya sabido por él confidencialmente, debiera haberlo publicado. Esto es una falta de delicadeza, y un deseo de ridiculizar al nuevo ayuntamiento. Sin embargo nada tendria de estraño en algunos de los que no hallandose acostun-

brados á semejante casta de citaciones, fueron sorprendidos con el oficio de la junta, (que no está escrito con la claridad y sencillez que debiera) y á quienes les faltaba para responder el auxilio que hubiera podido suministrarles la instruccion y esperiencia de sus compañeros, si, como era justo, se les hubiesen hecho las preguntas á todos reunidos.

ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Ayer 28 fue convocado por su presidente, y la falta de número hizo infructuosa aquella cita. Dicen que el motivo era para tratar cosas de importancia y urgentes al bien del público. Pero este Sr. (*el público*, no sea que se equivoque con el de mas arriba) tendrá que tener paciencia como otras veces, (bien que años ha egercita egenplaramente esta virtud) y si de una disputa, enpeño ó tema que dicen impide la reunion del nuevo cuerpo municipal, resultan al mismo antiguo y poderoso Sr. (*el público*) graves perjuicios, por la gravisima é inperdonable falta de tener sin egercicio á los nuevos elegidos para gobernarle, digo y repito, que siga con la moderacion y paciencia que le caracteriza; y que confie en Dios que algun dia mejorará su suerte, esto es, quando otros paguen como es debido el perjuicio y males que por un antojo le ocasionan. ¡O libertad preciosa! ¡ó constitucion jurada! ¡ó despotismo cruel! y ¡quando acabarán de vivir juntos tan opuestos atributos! . . . Pero paciencia, público benigno, que á cada *puerco* le llega su S. Martin, y sino miente el calendario, será el mes que viene.

P. D. Al nuevo ayuntamiento corresponde la reparticion y cobro de la contribucion extraordinaria de guerra que está para publicarse. Esta es atribucion peculiar suya, y no del antiguo. Pasados ocho dias y no cunplida por aquel, debe exigirla el intendente. . . . ¡Oh! . . . y que de cosas vamos á ver y á contar, si esto dura; pero vuelvo á mi tema: paciencia y mas paciencia. - *El duende.*

Erratas en el número anterior de este periódico.

En la pág. 86 lín. 31 dice *Toreno*, y debe leerse *Torrero*, y en la pág. 6 lín. 7 *en donde*, en lugar de *ú donde*. IMPRENTA DE DOMINGO.